DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2018060234144
Fecha: 31/07/2018
Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:

Por la cual se registran los códigos DANE para las sedes de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA JAGUA** del Municipio de Cáceres - Departamento de Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y la Ordenanza Departamental N° 34 del 12 de septiembre de 2014, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 6.2.12 de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales o Entidades Territoriales Certificadas, organizar el servicio educativo, su prestación y administración, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Mediante la Resolución Departamental N° S201500007255 del 05 de marzo de 2015, se concedió reconocimiento de carácter oficial a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA JAGUA** del Municipio de Cáceres. En el Artículo 1° de dicha Resolución se nombraron las sedes en las cuales continuaría ofreciendo el servicio público educativo en la Institución Educativa Rural La Jagua. En dicha Resolución Departamental se expone que las sedes CENTRO EDUCATIVO RURAL TOPACIO, CENTRO EDUCATIVO RURAL EL RIZO, CENTRO EDUCATIVO RURAL LA UNIÓN, CENTRO EDUCATIVO RURAL PELADERO, CENTRO EDUCATIVO RURAL LA GRANJA, CENTRO EDUCATIVO RURAL LOS AZULES no registran código DANE".

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Registrar los Códigos (DANE 205120800001) de la sede CENTRO EDUCATIVO RURAL TOPACIO, (DANE 405120000004) de la sede CENTRO EDUCATIVO RURAL EL RIZO, (DANE 205120800010) de la sede CENTRO EDUCATIVO RURAL LA UNIÓN, (DANE 205120800044) de la sede CENTRO EDUCATIVO RURAL PELADERO, (DANE 205120800028) de la sede CENTRO EDUCATIVO RURAL LA GRANJA, (DANE 205120800036) de la sede CENTRO EDUCATIVO RURAL LOS AZULES de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA JAGUA** del Municipio de Cáceres - Departamento de Antioquia.

DEARISTIZABAL

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO 2º. En todos los documentos que expida la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA JAGUA** del Municipio de Cáceres, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución deberá notificarse al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA JAGUA** del Municipio de Cáceres; darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de Cáceres - Antioquia. Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Reviso:
DIDIER ESTEBAN ARISTIZÁBAL Abogado Contratista - Dirección Jurídica Junio 27 de 2018	**JORGE MARIO CORREA VELEZ** Profesional Universitaria - Dirección Jurídica	**TERESITA AGUILAR GARCIA** Directora Jurídica

DEARISTIZABAL